

**Asamblea General**

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
22 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la octava sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 11 de octubre de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kohona (Sri Lanka)
más tarde: Sr. Stuerchler Gonzenbach (Suiza)

Sumario

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones
Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-50804X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)
(A/68/213)

1. **La Sra. Grignon** (Kenya) dice que el estado de derecho es la base fundamental de la coexistencia pacífica y el desarrollo sostenible en cualquier sociedad. Dado que la existencia de un poder judicial imparcial e independiente es imprescindible para el estado de derecho, la Constitución del país de 2010 ha promovido reformas fundamentales del poder judicial de Kenya, en particular una mayor transparencia en la dotación de personal, mejores condiciones de servicio para los funcionarios judiciales, mayor reclutamiento y financiación independiente, que en conjunto han hecho posible una racionalización de los procesos judiciales. Las reformas judiciales se están complementando con el establecimiento de nuevas instituciones en los sectores de la justicia y la seguridad. La transferencia constitucional de facultades a los gobiernos de los condados está aproximando los servicios a la población y promoviendo el acceso a la justicia.

2. En el plano internacional, su Gobierno continúa defendiendo y promoviendo los objetivos de la Carta y de los tratados internacionales. En virtud de su compromiso con la lucha contra la impunidad, Kenya ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que reconoce el deber de todos los Estados de ejercer la jurisdicción penal con respecto a los autores de delitos graves. Ha incorporado los principios y disposiciones del Estatuto en su nueva Constitución y en su Ley de delitos internacionales, y ha cooperado con la Corte a pesar de las dificultades políticas existentes en algunos casos. No obstante, la forma mecánica en que se está interpretando y aplicando actualmente el Estatuto de Roma no tiene debidamente en cuenta las preocupaciones de un Estado parte que coopera, lo que redundaría en perjuicio de los intereses nacionales, regionales e internacionales de ese Estado. Esa situación es realmente contraproducente y opuesta a los ideales de lucha contra la impunidad, de curación y reconciliación nacional y de reparación a las víctimas. La cooperación entre la Corte y el Estado parte debe ser mutua. El sistema de justicia internacional debe garantizar el respeto del vínculo fundamental existente entre paz, seguridad y justicia. Es ingenuo mantener que los métodos y actuación de un Estado en los

aspectos jurídicos y administrativos de las causas no tienen ninguna incidencia en la Corte e ignorar las consecuencias políticas de los resultados de dichas causas. Ha llegado quizá la hora de reflexionar más seriamente sobre el principio de complementariedad, en otras palabras, el principio de que la Corte es una corte de última y no de primera instancia. Los Estados Miembros deben estar dispuestos a realizar esfuerzos colectivos para cuestionar y adaptar el sistema en la forma necesaria.

3. Lo mismo que en la lucha contra el terrorismo, todos los Estados deben colaborar estrechamente para defender el estado de derecho y acabar con la impunidad. La complejidad del esfuerzo representa un gran desafío para los países en desarrollo debido a las contradictorias exigencias presupuestarias. Esos desafíos pueden resolverse mediante el intercambio y la creación de capacidad, en la forma necesaria, y mediante la transferencia de tecnología e información. A ese respecto, su delegación reitera su apoyo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y solicita una financiación suficiente de sus actividades.

4. **El Sr. Maope** (Lesotho) dice que el estado de derecho es un prerequisite para la coexistencia pacífica y la cooperación entre Estados y para conseguir el desarrollo sostenible y la seguridad del planeta. La Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional celebrada en su sexagésimo séptimo período de sesiones ha puesto de relieve la necesidad de respeto universal del estado de derecho y ha insistido en los vínculos existentes entre estado de derecho, derechos humanos y democracia.

5. Las violaciones graves del derecho humanitario internacional en los últimos años, en particular la falta de protección de los civiles en situaciones de conflicto, la mayor concentración en las mujeres y los niños y el uso de la violencia sexual como método de guerra, son motivo de grave preocupación. Cuando se sospecha la existencia de esas violaciones, debe realizarse siempre una investigación exhaustiva e independiente, ajena a toda politización. Se han realizado notables progresos en la lucha contra la impunidad mediante el establecimiento de la Corte Penal Internacional; el apoyo a la Corte debe ser un imperativo para la Sexta Comisión.

6. El derecho internacional debe ser respetado igualmente por todos los Estados. La selectividad y el doble rasero en la aplicación y observancia de los tratados internacionales ponen en peligro la esencia misma del estado de derecho. La solución pacífica de los conflictos es uno de los principios fundamentales del sistema jurídico internacional. A este respecto, resulta alentador comprobar que la Corte Internacional de Justicia está examinando un gran número de causas relacionadas con diversos aspectos del derecho internacional público.

7. La existencia de una auténtica alianza mundial es condición necesaria para aumentar la capacidad de los Estados Miembros, sobre todo en los países en desarrollo, de cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional y de esa manera cerrar la brecha entre compromisos de alcance internacional y cumplimiento en el plano nacional. Solo una sociedad basada en el estado de derecho dispone de los medios para ofrecer mejores condiciones de vida a su población, prevenir la corrupción y curar los males de la sociedad.

8. Lesotho ha establecido marcos jurídicos e institucionales para garantizar la equidad administrativa, el respeto del estado de derecho y la rendición de cuentas pública. Un ejemplo del fuerte compromiso de Lesotho con el estado de derecho y la buena gobernanza es su notable avance en la lucha contra la corrupción masiva registrada en el Proyecto de aprovechamiento de los recursos hídricos de la región montañosa de Lesotho, con un presupuesto de muchos millones de dólares de los Estados Unidos, y el enjuiciamiento tanto de los altos funcionarios corruptos como de las compañías multinacionales cuya participación en los sobornos se pudo comprobar. El éxito se ha debido sobre todo a la firme voluntad política del Gobierno, a la existencia de un sistema judicial competente y a la cooperación y asistencia internacional de otros países e instituciones financieras. Esos casos servirán como precedente y demostración de que incluso los países en desarrollo pueden procesar eficazmente a grandes compañías multinacionales del mundo desarrollado.

9. **El Sr. Wakil** (Nigeria) dice que la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional lo había considerado justamente como base indispensable para un mundo más pacífico y justo y lo asocia con los tres pilares de las Naciones Unidas,

a saber, la paz y seguridad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Su delegación insiste una vez más en que el estado de derecho y el desarrollo deben considerarse como realidades mutuamente relacionadas, con particular referencia a la agenda para el desarrollo después de 2015. Nigeria ha cumplido la promesa realizada durante ese evento depositando su instrumento de adhesión a la Convención Internacional contra la toma de rehenes y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, y pide a otros Estados que hicieron promesas semejantes que las cumplan. Además de abordar las cuestiones de la justicia, la igualdad y la equidad, la gobernanza y la democracia, deben tenerse en cuenta la promoción de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

10. En el actual período de sesiones se presta especial atención al estado de derecho y al arreglo pacífico de las controversias internacionales. A ese respecto, parece que los Estados no han utilizado suficientemente los medios de arreglo pacífico de controversias enunciados en los Artículos 33 a 38 de la Carta de las Naciones Unidas. Nigeria ha dado ejemplo aceptando sin reservas el fallo de la Corte Internacional de Justicia en la causa Frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria. En agosto de 2013 Nigeria completó su retirada y la entrega de la península de Bakassi al Camerún. Su delegación insta a todos los países que no lo hayan hecho todavía a reconocer sin demora la competencia del principal órgano judicial de las Naciones Unidas o a utilizar uno de los otros medios establecidos en la Carta para la solución amistosa de las controversias internacionales.

11. Su delegación espera también con interés las propuestas del Secretario General sobre los medios de lograr una mayor sinergia entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, tal como se solicita en la resolución 67/1 de la Asamblea General.

12. **El Sr. Ruru** (Indonesia) dice que, en el plano nacional, el estado de derecho constituye la base de las instituciones políticas, económicas y sociales de un país. Hace 13 años, en el contexto de la transición democrática de Indonesia, se puso en marcha una amplia reforma jurídica con la triple estrategia de aumentar la capacidad del poder judicial, la policía y otras instituciones públicas, facilitar el acceso al sistema de justicia nacional y crear grupos de apoyo a la reforma jurídica. Además, su Gobierno, consciente

de que la sociedad civil y los medios de comunicación pueden contribuir notablemente a la rendición de cuentas y la transparencia, los ha aceptado como interlocutores mediante un conjunto equitativo de normas que permiten la libertad de opinión al mismo tiempo que respetan los derechos ajenos. Se reconoce también que la observancia de la ley debe conseguirse respetando al mismo tiempo los derechos humanos.

13. Al considerar el estado de derecho en el plano internacional, cabe formular tres consideraciones. En primer lugar, es necesario el de compromiso total de todos los Miembros con un orden internacional basado en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; ello implica la obligación de respetar los derechos de los otros Estados. En segundo lugar, los principales órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas deben actuar con la máxima justicia y equidad; entre otras cosas, ello requiere la reforma del Consejo de Seguridad y la revitalización de la Asamblea General para conseguir que la Organización sea verdaderamente representativa del mundo en el nuevo milenio. En tercer lugar, se necesita una alianza mundial en favor de la creación de capacidad a fin de respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo por cerrar la brecha entre los compromisos contraídos en el plano internacional y su cumplimiento en el plano nacional.

14. Indonesia, uno de los iniciadores de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, concede gran importancia a los mecanismos para buscar arreglos pacíficos, sobre todo los mencionados en el Artículo 33 de la Carta, y en particular la negociación, la mediación y el arreglo judicial. Indonesia y sus países vecinos han recurrido a la Corte Internacional de Justicia para resolver las controversias territoriales de forma digna y amistosa. El fortalecimiento de la Corte como principal órgano judicial debe formar parte del proceso general de reforma de las Naciones Unidas.

15. **El Sr. Alnummy** (Iraq) dice que el fortalecimiento del estado de derecho es la base necesaria para los esfuerzos de las Naciones Unidas orientados a prevenir conflictos armados y mantener la paz y la seguridad. El respeto del estado de derecho es una manifestación de civilización y progreso, y la aplicación de sus principios es imprescindible tanto para los Estados como para los principales órganos de las Naciones Unidas. Un orden internacional basado en el estado de derecho pone en el primer plano el

elemento humano vinculando el estado de derecho con el desarrollo y los derechos humanos. Ello implicaría una intensificación de los esfuerzos por conseguir los objetivos de desarrollo del milenio mediante alianzas entre los órganos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, las autoridades gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado. Su delegación reitera su compromiso con los principios reguladores de las relaciones entre Estados que figuran en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho.

16. En el plano nacional, se han introducido en el Iraq cambios positivos con respecto al estado de derecho, comenzando por la adopción de una nueva Constitución basada en principios modernos, incluido el gobierno por el pueblo, el respeto a la ley y a los derechos humanos, la separación de poderes, la transferencia pacífica del poder y la independencia del poder judicial. La política exterior del Iraq está basada en la cooperación, el respeto de la soberanía de los otros Estados, el cultivo de relaciones amistosas y el arreglo pacífico de las controversias.

17. El fortalecimiento del estado de derecho requiere esfuerzos para consolidar la capacidad de los Estados de cumplir sus compromisos internacionales. Su delegación está dispuesta a continuar el diálogo a fin de asentar firmemente el orden internacional sobre los principios del derecho, la solidaridad y la paz.

18. **El Sr. Desta** (Eritrea) dice que su Gobierno, llevado por su compromiso con la promoción del estado de derecho en el plano nacional, ha introducido nuevas medidas legislativas orientadas a reforzar la paz, la seguridad y la justicia en la sociedad, con inclusión de medidas para consolidar un sistema judicial imparcial.

19. En el plano internacional, el arreglo pacífico de las controversias es un principio clave de la Carta. Fiel a ese principio, Eritrea ha aceptado plenamente los fallos de arbitraje en sus controversias fronterizas con el Yemen y Etiopía. Ha firmado también un acuerdo con Djibouti para que el Estado de Qatar medie en su controversia fronteriza.

20. Eritrea sigue firmemente decidida a defender y desarrollar un orden internacional basado en el estado de derecho, con las Naciones Unidas como elemento central. A ese respecto, los Estados Miembros deben intervenir colectivamente para conseguir que se

mantenga la autoridad de la Carta y evitar que ningún país pueda arrogarse la prerrogativa de estar por encima del derecho internacional o aplicar sus principios de forma selectiva o utilizando un doble rasero; conseguir que se respeten los principios fundamentales de la Carta, como la prohibición de la amenaza o uso de la fuerza; adoptar medidas adecuadas contra quienes no cumplen las obligaciones contraídas en virtud de tratados; revitalizar la Asamblea General; y reformar del Consejo de Seguridad y otras instituciones multilaterales.

21. **La Sra. Salim** (Libia) dice que, en una sociedad donde no existe el estado de derecho, la paz y la seguridad están siempre amenazadas. El estado de derecho es imprescindible para proteger los derechos humanos y las libertades individuales, combatir la violencia y fomentar el desarrollo sostenible. En el plano nacional, el fortalecimiento del estado de derecho es una prioridad para Libia. El Gobierno de transición y el Congreso Nacional General están esforzándose por construir un Estado basado en el derecho constitucional, que integre a todos los elementos de la sociedad, proteja las libertades fundamentales, permita la transferencia pacífica del poder, promueva la reconciliación nacional y restablezca la confianza en las instituciones gubernamentales. El Congreso ha aprobado la ley electoral que establece una Asamblea para la Redacción de la Constitución y ha adoptado una ley de justicia de transición. Su delegación encomia la contribución de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia a ofrecer asistencia técnica y contribuir a la creación de capacidad. Libia ha firmado un acuerdo con las Naciones Unidas en el que se prevén programas orientados a restablecer las condiciones normales y reforzar el estado de derecho.

22. En el plano internacional, Libia reitera su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los instrumentos internacionales en los que es parte. La reunión de alto nivel de la Asamblea General contribuyó enormemente a una comprensión común del estado de derecho. Su delegación insta a todos los Estados Miembros a utilizar los mecanismos disponibles para el arreglo pacífico de las controversias, con inclusión de la Corte Internacional de Justicia, los foros convenidos en los tratados y la mediación. A ese respecto, su delegación acoge favorablemente la resolución sobre el 30º aniversario de la Declaración de Manila sobre el

Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. Al mismo tiempo que acoge también favorablemente la resolución que concede a Palestina la condición de Estado observador no miembro, respalda la petición legítima del Estado de Palestina de que se le reconozca como miembro de pleno derecho de la Organización.

23. **La Sra. Taratukhina** (Federación de Rusia) dice que el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho ([A/68/213](#)) revela que se han adoptado algunas medidas para racionalizar la labor de las Naciones Unidas en esa esfera y que se ha establecido un nuevo sistema conceptual de tres niveles: sobre el terreno, en la Sede y a nivel estratégico. No obstante, al parecer, la tarea principal para mejorar el sistema de trabajo no se ha realizado todavía y lo que ha ocurrido de hecho es que se han creado más entidades. Quizá sería conveniente examinar la difícil tarea de mejorar las actividades relacionadas con el estado de derecho dentro de las Naciones Unidas desde la perspectiva de la Quinta Comisión.

24. Su delegación agradecería recibir información más detallada sobre las funciones y tareas del centro mundial de coordinación y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y sobre lo que se quiere decir cuando se hace referencia a los nuevos agentes en el ámbito del estado de derecho. Además, no se ha facilitado ninguna información concreta sobre el proceso propuesto de consultas con participación de eminentes pensadores a fin de preparar una serie de artículos sobre el estado de derecho que sirvan como base para nuevos debates. Conviene recordar que los Estados Miembros no han autorizado ese proceso ni se les ha consultado al respecto; por ello, el resultado no puede imponerse a los Estados Miembros como base de su futura labor en esta esfera. Su delegación agradecería que se presentaran aclaraciones acerca del proceso de consulta y que se informara sobre los aspectos implicados.

25. El centro de atención del actual período de sesiones es el estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales, que constituye un elemento esencial para prevenir amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Su delegación concede particular importancia a la libertad de los Estados para elegir entre los numerosos métodos previstos en la Carta para el arreglo pacífico de controversias, en

particular la negociación, el arbitraje y el recurso a organismos especiales. La Corte Internacional de Justicia es, naturalmente, un agente fundamental. La Federación de Rusia ha comprobado por propia experiencia la gran calidad de los procedimientos utilizados por la Corte. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha demostrado también su excepcional competencia para el arreglo de controversias en la esfera del derecho. El arreglo pacífico de controversias internacionales parece ser el tema más provechoso entre los que pueden considerarse en el contexto de las Naciones Unidas. Debería hacerse lo posible por reforzar las instituciones encargadas del arreglo de controversias que gozan de reconocimiento universal y confianza entre los Estados, en vez de establecer nuevas estructuras no transparentes y preparar documentos con intenciones poco claras.

26. **El Sr. Ružička** (Eslovaquia) dice que su delegación registró las promesas formuladas durante la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho celebrada el año pasado, en la que los Estados Miembros reafirmaron su compromiso con el estado de derecho y su importancia fundamental para el diálogo político y la cooperación entre todos los Estados. En el plano nacional, su Gobierno continúa reforzando su marco jurídico e institucional, sobre todo con respecto a los grupos más vulnerables, a saber, las mujeres, los niños y las minorías.

27. Desde la perspectiva internacional, el estado de derecho es imprescindible para la reforma del sector de la seguridad a fin de conseguir la seguridad pública y el respeto de los derechos humanos. Un entorno jurídico estable independiente es también imprescindible para crear las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible a largo plazo en las zonas que han salido de un conflicto. En términos más generales, el estado de derecho es importante para hacer realidad y financiar el marco de desarrollo y garantizar su sostenibilidad después de 2015, en particular en el esfuerzo por implicar a agentes no estatales. Una de las preguntas formuladas por las empresas privadas y las partes interesadas no gubernamentales es cómo conseguir un entorno jurídico estable, transparente y previsible para los proyectos a largo plazo.

28. A fin de garantizar la existencia de mecanismos encargados de resolver las controversias entre Estados, debe reforzarse la Corte Internacional de Justicia

mediante la aceptación de su jurisdicción obligatoria por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Su delegación pide también a los Estados que no son todavía partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que consideren la posibilidad de ratificarlo, ya que la lucha contra la impunidad debe ser una tarea común.

29. **La Sra. Khanchaveli** (Georgia) dice que el debate ha reforzado la idea de que el estado de derecho constituye un elemento fundamental de la paz y la seguridad, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos en el plano tanto nacional como internacional. La clave para aumentar la eficiencia de las instituciones internacionales en el arreglo pacífico de controversias es ampliar el ámbito de justiciabilidad en las controversias internacionales, en cuyo ámbito la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel fundamental. Por ello, su delegación pide a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte.

30. Al abordar las preocupaciones relacionadas con la soberanía que podría plantear la aceptación de la jurisdicción de la Corte, la solución puede encontrarse insistiendo en el elemento de responsabilidad del principio de soberanía. Si puede conseguirse el consenso sobre la consideración de la soberanía fundamentalmente desde esa perspectiva, el mundo será un lugar diferente y mucho mejor. La plena justiciabilidad de las controversias internacionales reforzará también otros medios no judiciales de arreglo pacífico de controversias, ya que las partes en la controversia tendrían claro que, si no se llega a un acuerdo, sería inevitable un pronunciamiento objetivo por parte de un tercero.

31. **El Sr. Tanin** (Afganistán) dice que su delegación se complace al observar que el estado de derecho continúa ocupando un lugar importante en el programa de las Naciones Unidas. Hace 12 años, Afganistán era un país diezmado por más de dos decenios de enfrentamientos que habían dejado en ruinas las instituciones estatales y destruido el tejido social. El país ha emprendido un proceso de reconstrucción estatal y estabilización basado en la consolidación del estado de derecho y ha conseguido progresos importantes. La Constitución adoptada en 2003 garantiza la libertad de prensa y el derecho de reunión y expresión política. A pesar de las dificultades en materia de seguridad, el país ha conseguido celebrar elecciones presidenciales, parlamentarias y

provinciales mediante un proceso electoral libre, imparcial, creíble y transparente, cuyo resultado es aceptado por la inmensa mayoría de los ciudadanos. La reforma del sector de la seguridad ha culminado en la formación de un ejército nacional y una policía más profesional, que se ha responsabilizado de la seguridad en todas las partes de Afganistán; su país agradece a sus socios internacionales el apoyo recibido con ese fin.

32. En lo que respecta a la gobernanza, se ha emprendido una importante reforma de la administración pública, cuyo objetivo es fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. El Gobierno trata diligentemente de cumplir los compromisos contraídos en el contexto del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas. Para cumplir los compromisos nacionales contraídos en virtud de las convenciones y protocolos internacionales, Afganistán está tratando de reforzar la legislación nacional y la capacidad de las instituciones nacionales, con inclusión del Ministerio de Justicia y el Tribunal Supremo.

33. El sistema de justicia internacional desempeña un papel en el fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional y es un mecanismo importante para el arreglo pacífico de controversias, sobre todo mediante la valiosa labor de la Corte Internacional de Justicia.

34. Su delegación acoge favorablemente las medidas recientes orientadas a aumentar la coordinación y la coherencia en las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho. El establecimiento de un sistema con tres niveles y la designación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como centro mundial de coordinación en materia de policía, justicia e instituciones penitenciarias, deberá permitir a las Naciones Unidas ofrecer más apoyo a los Estados que salen de un conflicto. Su Gobierno espera con interés que se establezca una estrecha colaboración con la misión conjunta de planificación y evaluación del centro mundial de coordinación enviada a Afganistán, con especial insistencia en el principio de la implicación nacional.

35. **El Sr. Zeidan** (Observador del Estado de Palestina) dice que el estado de derecho es imprescindible para gobernar y mantener la ley y el orden en cualquier Estado y la paz y seguridad en el

ámbito internacional. En el plano nacional, el Estado de Palestina colabora continuamente con sus asociados para el desarrollo a fin de mejorar su capacidad y procesos judiciales y promover el estado de derecho en el interior. Recientemente, el Gobierno concertó un Marco de Asistencia para el Desarrollo con las Naciones Unidas para los años 2014 a 2016; uno de los seis pilares del acuerdo engloba aspectos como la gobernanza, el estado de derecho, la justicia y los derechos humanos.

36. En el plano internacional, el estado de derecho, en particular el derecho internacional humanitario, garantiza la protección de las personas que viven en situaciones de conflicto armado, incluida la ocupación extranjera. Lamentablemente, Israel, la Potencia ocupante, continúa cometiendo graves violaciones del derecho internacional humanitario, que agravan la situación del pueblo palestino y desestabilizan todavía más la situación sobre el terreno. Israel ha persistido con su colonización del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. En su opinión consultiva de 9 de julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, la Corte Internacional de Justicia reafirmó la posición de la comunidad internacional, que considera que Israel ha incumplido las disposiciones del artículo 49, párrafo 6, del Cuarto Convenio de Ginebra. Debe tenerse también en cuenta que la transferencia por parte de Israel de parte de su población al territorio palestino ocupado entra dentro de la definición de crimen de guerra del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

37. La ocupación y colonización por Israel de las tierras palestinas y árabes es ilegal en virtud no solo de los instrumentos mencionados y de las normas consuetudinarias sino también de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos. No obstante, Israel persiste con su campaña ilegal, aun cuando sus representantes hablan de paz. Las esperanzas de que pueda conseguirse una paz general se ven frustradas por la constante demolición de viviendas palestinas y el arrasamiento de las tierras palestinas para poder realizar más asentamientos ilegales, lo que merma todavía más la viabilidad de la solución biestatal sobre la base de las fronteras anteriores a 1967. A ese respecto, el Estado de Palestina condena en la forma más enérgica los anuncios recientes de asentamientos

por la Potencia ocupante y los atentados terroristas de sus colonos contra civiles palestinos y sus escuelas, iglesias y mezquitas.

38. El tiempo es un factor fundamental para que la comunidad internacional intervenga a fin de impedir que los asentamientos de Israel destruyan la viabilidad del Estado de Palestina y las perspectivas de una solución biestatal negociada. Su delegación insta a todos los Estados a que tomen medidas colectivas concertadas para desvincular sus economías e instituciones de las prácticas ilegales de Israel e insistan en el respeto del estado de derecho. En ese sentido, acoge favorablemente las iniciativas de muchos Estados para negar financiación a las entidades israelíes de los territorios árabes ocupados y de etiquetar los productos de asentamientos israelíes como tales, como ha hecho Sudáfrica.

39. **La Sra. Elyahou** (Observadora del Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ayuda a los Estados a aplicar el derecho internacional humanitario y a establecer los marcos jurídicos y reglamentarios necesarios para fortalecer el estado de derecho en el plano nacional. Gran parte de su labor se lleva a cabo en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos en virtud del mandato que le encomendaron los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales. El CICR se esfuerza por hablar con todas las partes en un conflicto para recordarles sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y mantiene un diálogo confidencial con las autoridades competentes para garantizar que todas las personas detenidas sean tratadas humanamente y que los regímenes de detención observen las salvaguardias procesales básicas y las garantías fundamentales.

40. Dado que es posible generar un mayor respeto del estado de derecho si se dispone ya de marcos jurídicos adecuados antes de que estalle el conflicto, el CICR realiza también diversas actividades al margen de los conflictos para lograr un mayor respeto de las normas jurídicas y principios internacionales. A petición de los Estados, el CICR ayuda a las autoridades a aplicar en el país no solo los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales sino también dos docenas de otros tratados relacionados con la protección de las personas y los objetos en los conflictos armados. Por invitación de los Estados, el CICR organiza también programas de sensibilización y capacitación para los miembros de las fuerzas armadas, los organismos

encargados del cumplimiento de la ley, el poder judicial, los parlamentarios y la sociedad civil, y participa en ellos. El objetivo es ayudar a establecer marcos jurídicos sólidos y coherentes y conseguir que, cuando haya hostilidades, las partes comprendan que sus acciones deben estar inspiradas en las normas jurídicas y principios fundamentales.

41. En sus 150 años de historia, el CICR ha observado que se han cometido crímenes de guerra prácticamente en todos los conflictos. En tales casos, es competencia de los Estados exigir cuentas a los autores mediante procedimientos penales justos y transparentes. Los Estados deben también aclarar el destino y paradero de las personas desaparecidas y tener en cuenta las necesidades de sus familias. La adopción de leyes y reglamentos pertinentes que tengan en cuenta el derecho de las familias a conocer y a obtener reparación contribuirán a la curación física y psicológica de las familias y comunidades.

42. **La Sra. Arenas** (Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo) dice que el estado de derecho es un componente fundamental de la paz, la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. La Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD) está firmemente decidida a responder al enorme desafío de restablecer la confianza en los sistemas de justicia. Recientemente, la OIDD se comprometió a localizar y analizar los obstáculos con que se enfrentan las mujeres en calidad de profesionales del derecho y en el acceso a la justicia, y alienta a los gobiernos y la comunidad internacional a que dediquen más recursos y energía para responder a los desafíos singulares de las mujeres en el sistema de justicia.

43. Su nuevo plan estratégico sigue muy de cerca las orientaciones normativas formuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas para impulsar el estado de derecho. La OIDD tiene también el firme compromiso de contribuir a los actuales debates sobre la integración del estado de derecho en la agenda para el desarrollo después de 2015. La falta de equidad es un factor que contribuye notablemente a que el progreso sea desigual e insuficiente. La agenda para el desarrollo después de 2015 debe conceder prioridad a la reducción de la desigualdad en cuanto objetivo por cuenta propia. La lucha contra la disparidad y la discriminación es fundamental para erradicar la pobreza y el hambre y promover la sostenibilidad, lo que implica la traducción de la igualdad y la no

discriminación en leyes, políticas y reglamentos acertados y el aumento de la participación de las personas en las decisiones que repercuten en su vida.

44. Cada vez es mayor la demanda de asistencia sobre el estado de derecho procedente de una gran variedad de países, y los recursos no se corresponden con la demanda. No obstante, la OIDD se complace en comunicar que ha aumentado significativamente su cartera de programas. Una generosa donación de los Países Bajos le permitirá a finales de año disponer de capacidad adicional para impulsar el estado de derecho.

45. La OIDD tiene como inspiración y objetivo la contribución a nuevos dispositivos que permitan una mayor coordinación, tal como se señala en el informe del Secretario General (A/68/213), y se complace en prolongar las interacciones iniciadas hace tiempo con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, ONU-Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La OIDD acoge también favorablemente los mecanismos reforzados de participación conjunta en los países y espera contribuir al objetivo de aumentar el impacto de la cooperación internacional, sobre todo para los países que salen de un conflicto. Valora el espíritu de apertura y diálogo característico de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y espera contribuir a su labor. La OIDD espera también con interés participar en las asociaciones ampliadas y el diálogo estratégico que el Secretario General tiene previsto entablar en la esfera del estado de derecho.

46. La aproximación del derecho a las personas es la clave para promover el desarrollo sostenible e inclusivo. El fomento de una cultura de la justicia basada en el estado de derecho es imprescindible para un mundo más seguro y más justo.

47. **El Sr. Zemet** (Israel), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el juego favorito de la delegación palestina parece ser lanzar golpes bajos contra Israel. Resulta paradójico que el Observador haya decidido condenar a Israel en un debate sobre el estado de derecho. Hábilmente, ha olvidado mencionar los numerosos abusos de los derechos humanos cometidos por el aparato de seguridad de la Autoridad Palestina en la Rivera Occidental, por no hablar de los generalizados y atroces abusos de los derechos humanos cometidos en Gaza por la organización terrorista Hamas. El Estado de Israel es la única democracia real de la región. Desde su fundación hace

65 años ha erigido un sólido sistema de justicia que garantiza la igualdad para todos, con inclusión de mujeres, minorías, homosexuales y jóvenes; incluso los terroristas más implacables tienen derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio justo. Por respeto al valioso tiempo de la Comisión, el orador no se detendrá más en esas acusaciones infundadas. Es lamentable que el delegado palestino insista en politizar el debate en vez de hacer una contribución significativa a la promoción del estado de derecho.

48. **El Sr. Zeidan** (Observador del Estado de Palestina), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el representante de Israel ha vertido ante la Comisión mentiras e informaciones erróneas. Ha recordado a la Comisión el profesionalismo de Israel, pero ese profesionalismo lo ha demostrado en el menosprecio del estado de derecho, la denegación de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y el rechazo de los derechos humanos. Israel demuestra su profesionalismo en lo relacionado con la muerte y la destrucción y la desestabilización, y con la violación del derecho internacional, incluidas las resoluciones de las Naciones Unidas. Israel es un profesional de la ocupación más que del estado de derecho. La delegación de Israel ha hablado de “golpes bajos”. Los loables objetivos de la Carta no son “bajos”; la libre determinación es un principio de la Carta. Tampoco es un “golpe bajo” recordar a la Comisión las obligaciones de Israel en virtud de la Carta y el derecho internacional.

49. *Ocupa la Presidencia el Sr. Stuerchler Gonzenbach (Suiza), Vicepresidente.*

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/68/33, A/68/181 y A/68/226)

50. **El Sr. Zinsou** (Benin), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, al presentar el informe del Comité Especial (A/68/33) dice que el Comité Especial se reunió en Nueva York del 19 al 27 de febrero de 2013 y examinó las cuestiones indicadas en la resolución 67/96 de la Asamblea General. De los cinco capítulos del informe, el primero contiene cuestiones meramente de procedimiento; el segundo aborda cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el tercero hace referencia a

las cuestiones referentes al arreglo pacífico de controversias; el cuarto contiene los debates sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; y el quinto versa sobre el debate relativo a los métodos de trabajo y la identificación de nuevas materias.

51. Se plantean algunos temas que deben ser debatidos en la Sexta Comisión: la sugerencia de que la Comisión de Derecho Internacional, en el contexto de su labor relacionada con la responsabilidad de las organizaciones internacionales, considere las consecuencias jurídicas de las sanciones arbitrariamente impuestas por el Consejo de Seguridad; la necesidad de establecer mecanismos para evaluar los efectos de las sanciones en los terceros Estados y para ayudar a estos; la necesidad de establecer criterios para garantizar que la composición del Consejo refleje la composición general de las Naciones Unidas y una distribución geográfica equitativa y para definir qué es lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; la necesidad de realizar un examen jurídico de la aplicación del capítulo IV de la Carta; la necesidad de interacción dinámica entre las delegaciones acerca de las propuestas presentadas al Comité Especial; la necesidad de instar a los grupos regionales a que presenten candidatos para la Presidencia y otros cargos de la Mesa del Comité Especial con suficiente antelación a la celebración de un período de sesiones para que pueda mantener consultas iniciales y emprender preparativos importantes; y la posibilidad de realizar consultas entre períodos de sesiones sobre algunos temas del programa. El Comité Especial no puede ocuparse de esas cuestiones por propia iniciativa sin un mandato específico de la Asamblea General.

52. En cuanto a la cuestión de la representación geográfica equitativa, varios ejemplos ilustran ese problema. Las elecciones recientes a la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad dieron lugar, o en algún momento parecía probable que iban a dar lugar, a la sobrerrepresentación de una región y la infrarrepresentación de otra. Es por ello importante establecer criterios para garantizar que la composición de los órganos de las Naciones Unidas se corresponda verdaderamente con la composición de la Organización.

53. **El Sr. Korontzis** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos), al

presentar el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/68/181), dice que en el informe se presentan los progresos conseguidos el año pasado y en el párrafo 13 se presentan algunas consideraciones que se someten a la consideración de la Asamblea General.

54. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, el orador desea llamar la atención sobre el gráfico actualizado de la situación del *Repertorio*, disponible electrónicamente a través del portal PaperSmart. De los 50 volúmenes que deben integrar el conjunto de la publicación, 42 están terminados; 28 de ellos se han publicado y 14 están terminados y están pendientes de traducción y publicación. Los estudios de los 42 volúmenes terminados están disponibles en el sitio web de las Naciones Unidas. Además, en el sitio web pueden encontrarse versiones anticipadas de varios estudios sobre artículos concretos de la Carta destinados al volumen III de los Suplementos 7, 8 y 9, así como un considerable número de estudios para el Suplemento 10, en espera de que se terminen los respectivos volúmenes. La versión electrónica del *Repertorio* permite realizar búsquedas en todo el texto en los tres idiomas de publicación, el español, el francés y el inglés.

55. Varios estudios se han terminado con la cooperación de la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia, la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa y la Escuela de Derecho Concord. La Secretaría continuará contando con la participación de becarios y de instituciones académicas, sobre todo en la esfera de la investigación y recopilación de documentación. Se da por supuesto que la Secretaría carga con la responsabilidad última de la calidad y preparación final de todos los estudios.

56. Con respecto a la financiación, se ha enviado a todas las misiones permanentes una nota verbal en la que se les recuerda la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 59/44 de la Asamblea General. No obstante, durante el período incluido en el informe no se ha recibido ninguna contribución. Al 30 de septiembre de 2013 el saldo del fondo era de 9.242 dólares de los Estados Unidos, cifra que no permitirá disponer de nuevas contribuciones de consultores. Dado que, en un contexto de dificultades

financieras, las contribuciones voluntarias son imprescindibles para seguir progresando con el *Repertorio* y para mantener su sitio web, el orador instará a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias al Fondo.

57. **El Sr. Boverter** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta, Departamento de Asuntos Políticos) dice que su Subdivisión continúa realizando progresos satisfactorios en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. El año pasado se prestó especial atención a la terminación del 17° suplemento, que abarca los años 2010 y 2011, que pronto estará disponible en su versión anticipada. La redacción del 18° suplemento, que abarca los años 2012 y 2013, comenzará a principios de 2014. El progreso en la preparación del *Repertorio* se debe sobre todo a iniciativas encaminadas a aumentar la eficiencia, con inclusión de la capacitación especializada del personal, el examen de los procesos de edición, la automatización de la recopilación de datos, el mayor uso de las bases de datos internas y la actualización constante de las normas de redacción.

58. Con respecto al trabajo retrasado de años anteriores, los suplementos 12° y 13° están publicados en inglés, y pronto seguirán las versiones en otros idiomas; la versión en inglés del 14° suplemento se publicará en octubre de 2013, y las de los otros idiomas en 2014. La indización del 15° suplemento se encuentra en sus fases finales, y ha comenzado la edición del 16° suplemento. Su Subdirección continúa colaborando con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para reducir el desfase entre la terminación de un suplemento y su publicación en los seis idiomas oficiales. Está también ayudando a reducir el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*; ha presentado todos los estudios pendientes sobre los artículos de la Carta correspondientes al período de 1985 a 1999 y actualmente está preparando los relativos al período 2000-2009.

59. Además, la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad responde a las solicitudes de información de los Estados Miembros, el personal de las Naciones Unidas, estudiantes, intelectuales e investigadores acerca de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios. Está tratando también de conseguir que la

selección del *Repertorio* del sitio web del Consejo de Seguridad sea más manejable para los usuarios mediante la inclusión de cuadros y gráficos de las tendencias históricas y la ampliación de las funciones de búsqueda.

60. Los progresos realizados no habrían sido posibles sin las generosas contribuciones al fondo fiduciario para actualizar el *Repertorio*, incluidas las de China y Turquía en 2012, y el patrocinio de un experto asociado por Suiza. Para evitar la acumulación de nuevos atrasos, el orador alentará a todos los Estados Miembros a que contribuyan al fondo fiduciario o examinen la posibilidad de un patrocinio semejante.

61. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización deberá desempeñar un papel clave en la actual reforma de las Naciones Unidas. Entre los elementos importantes del proceso de reforma se encuentran la democratización de los órganos principales de la Organización y la adopción de medidas para garantizar el respeto de la función de la Asamblea General como principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas, en particular en las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad. El Movimiento de los países no alineados reitera su preocupación por la constante injerencia del Consejo de Seguridad en las funciones y facultades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. La reforma de la Organización debe mantener el marco jurídico de la Carta, objetivo al que podría contribuir el Comité Especial, en particular mediante su estudio sobre la aplicación del capítulo IV, y sobre todo de los artículos 10 a 14.

62. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad continúan siendo motivo de grave preocupación para los países no alineados. Las sanciones deben considerarse como un último recurso, no como medida preventiva, y deben imponerse únicamente cuando haya una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión. Son instrumentos burdos, cuyo uso plantea interrogantes éticos fundamentales acerca de si los sufrimientos infligidos a los grupos vulnerables del país destinatario son un medio legítimo de ejercer presión política. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben definirse claramente y estar basados en motivos

jurídicos demostrables; las sanciones deben imponerse por un período de tiempo determinado y levantarse en el momento en que se hayan conseguido los objetivos. Las condiciones exigidas al Estado parte al que se imponen las sanciones deben definirse claramente y ser objeto de revisiones periódicas. Debe tenerse también en cuenta el tema de la indemnización. En su resolución 64/115, la Asamblea General tomó nota del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” y lo adjuntó como anexo a la resolución. El Movimiento de los Países No Alineados espera que el Consejo de Seguridad utilice dicho documento como guía en su labor futura.

63. Las nuevas materias propuestas en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial merecen atenta consideración. El documento de trabajo presentado por la República Bolivariana de Venezuela ha dado lugar a útiles debates, y el Movimiento espera con interés las nuevas deliberaciones sobre la propuesta. La cuestión del arreglo pacífico de las controversias, tema importante para el Movimiento, continúa mereciendo la atención del Comité Especial.

64. Si bien se han realizado progresos en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, no se ha eliminado el retraso existente en la preparación del volumen III del primero. El Movimiento pide al Secretario General que aborde el problema eficazmente y con carácter prioritario.

65. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que, dada la importante función del Comité Especial, es imperativo configurar para él una agenda temática sólida, basada en la identificación de nuevos temas y en el estudio de los existentes. La CELAC reitera la importancia de la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos y recuerda que la Carta proporciona el marco elemental para dicha obligación. El Comité Especial debe continuar examinando todas las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

66. La legitimidad en el uso de sanciones es fundamental para que sean eficaces. Las sanciones deben ser impuestas y aplicadas de conformidad con la Carta y con las demás normas aplicables del derecho

internacional, en particular las relacionadas con los derechos humanos. La CELAC destaca una vez más la importancia del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General y exhorta al Consejo de Seguridad a tenerlo en cuenta en sus métodos de trabajo.

67. El Comité Especial debe también continuar examinando la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. El hecho de que ningún Estado haya requerido asistencia en ese sentido no significa que el tema deba dejar de figurar en el programa del Comité Especial, dada su naturaleza preventiva. Cabe señalar que, en la mayoría de los casos, el Consejo de Seguridad ha decidido adoptar excepciones que permiten a los Estados solicitar autorización para acceder a fondos congelados con diversos objetivos. Además, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social desempeñan funciones de movilización y vigilancia de la asistencia económica suministrada por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, y la Secretaría sigue ocupándose de esa cuestión a fin de ofrecer soluciones y evaluar las solicitudes formuladas al Consejo de Seguridad por los terceros Estados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta.

68. La CELAC concede gran importancia a la labor del Comité Especial. El desafío consiste en revitalizar su labor y permitirle ejercer su mandato como órgano eficiente de la maquinaria de la Asamblea General y, al hacerlo, realizar una valiosa contribución a la revitalización del órgano más importante de la Carta. Cuando recibe una solicitud expresa de la Asamblea General, el Comité Especial puede encargarse de examinar los aspectos jurídicos de las reformas ya decididas por la Asamblea. Un tema digno de consideración se propone en el documento de trabajo presentado por la República Bolivariana de Venezuela. La CELAC insta a los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Comité Especial. No obstante, dado los modestos resultados alcanzados en los períodos de sesiones más recientes del Comité Especial, es preciso adoptar mejores enfoques para incrementar la eficiencia de su labor.

69. El *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* representan una notable contribución al derecho internacional. La CELAC valora el progreso realizado por la Secretaría en los últimos años para reducir el

retraso de esas reubicaciones y manifiesta su agradecimiento a los Estados Miembros que han contribuido al fondo fiduciario.

70. **El Sr. Salem** (Egipto), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo concede gran importancia a la labor del Comité Especial y al papel que debe desempeñar en la revitalización de las Naciones Unidas. El Grupo recuerda los acuerdos del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 relacionados en particular con las sanciones, el estado de derecho y el fortalecimiento de las Naciones Unidas. El Grupo, al mismo tiempo que tiene en cuenta la votación anterior por el Comité Especial del documento adjunto a la resolución 64/115 de la Asamblea General, insiste en que hay otros aspectos de las sanciones que deben ser examinados por el Comité Especial. La facultad del Consejo de Seguridad de imponer sanciones debe ejercerse teniendo en cuenta la Carta y el derecho internacional y solo después de que se hayan agotado todos los medios de arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta. Las sanciones deben imponerse por un período de tiempo determinado, revisarse periódicamente y levantarse en cuanto se hayan conseguido los objetivos. Asimismo deben ser no selectivas y estar orientadas de manera que mitiguen sus efectos humanitarios. En relación con otro motivo de grave preocupación, el Grupo de los Estados de África considera que la imposición de sanciones económicas unilaterales contra los países en desarrollo como instrumento de política exterior es una violación del derecho internacional y del derecho al desarrollo.

71. El Grupo de los Estados de África está dispuesto a examinar todas las propuestas sobre el programa del Comité Especial y tiene sumo interés en la propuesta revisada presentada por Libia con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a la identificación de nuevas materias, todos los Estados Miembros tienen derecho a presentar nuevas propuestas pertinentes. No tiene sentido impedir que la Comisión considere esas propuestas y al mismo tiempo criticar su falta de resultados. A ese respecto, el Grupo de los Estados de África recuerda la propuesta acerca de la inclusión de un nuevo tema presentado por Ghana referente a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en las materias relativas

al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

72. Al mismo tiempo que reafirma los principios consagrados en la Carta relativos al arreglo pacífico de controversias, uno de los objetivos esenciales de las Naciones Unidas, el Grupo de los Estados de África reconoce el importante papel desempeñado por los mecanismos judiciales, incluida la Corte Internacional de Justicia, e insta a los Estados Miembros a que utilicen de la forma más eficaz posible los procedimientos existentes para la prevención y arreglo pacífico de sus controversias.

73. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, el Grupo de los Estados de África acoge favorablemente las conclusiones del Secretario General en su informe (A/68/181). Le complace observar los progresos conseguidos en la eliminación del retraso y espera con interés la publicación de ambos repertorios en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

74. **El Sr. Marhic** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del proceso de estabilización y asociación Albania y Bosnia y Herzegovina; y, además, Georgia, Noruega y la República de Moldova, dice que las sanciones continúan siendo un instrumento importante de conformidad con lo dispuesto en la Carta para el mantenimiento y restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. La práctica del Consejo de Seguridad en los últimos años demuestra que las sanciones pueden orientarse de manera que se reduzca al mínimo la posibilidad de provocar consecuencias negativas para la población civil y para terceros. En su informe sobre esta materia (A/68/226), el Secretario General indica que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social consideraron necesario en 2013 adoptar medidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones y que ningún Estado ha presentado ninguna solicitud a ese respecto desde 2003. Habida cuenta de esas comprobaciones, es obvio que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones ha dejado de ser pertinente y debería eliminarse del programa del Comité Especial.

75. En términos más generales, la Unión Europea y sus Estados Miembros continúan proponiendo

firmemente la aplicación de la decisión adoptada por el Comité Especial en su informe de 2006 (A/61/33, párrs. 72 y 73) sobre la reforma de sus métodos de trabajo. Una mejor utilización de los recursos conllevará el examen de todos los temas del actual programa y la consideración de la utilidad de seguir examinándolos, teniendo en cuenta si son todavía pertinentes y cuál es la probabilidad de llegar a un consenso, antes de examinar propuestas sobre nuevos temas. Puede ser también útil revisar la duración y frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial.

76. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, la Unión observa los progresos realizados en la reducción del retraso y acoge favorablemente la mayor utilización del programa de pasantías y la cooperación con instituciones académicas para la preparación de los estudios. Considerando la importancia de ambos repertorios como instrumentos de investigación para la comunidad internacional y como medio de conservar la memoria de la Organización, el Secretario General deberá continuar sus esfuerzos por actualizar las dos publicaciones y hacerlas disponibles en forma electrónica en versiones en todos los idiomas. La Unión Europea observa que el fondo fiduciario no ha recibido ninguna nueva contribución voluntaria y reconoce que deberían alentarse decididamente las contribuciones adicionales a fin de eliminar eficazmente el retraso del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.